

Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, o en su caso por el Director General de Medio Ambiente a propuesta de cualquier miembro del Consejo. Los expertos tendrán únicamente derecho a voz».

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.—Las menciones que en el Decreto 1/1999, de 12 de enero, hacen al Consejero o Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo deben entenderse hechas al Consejero o Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOE.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

---

***DECRETO 119/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Herrera de Alcántara.***

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que

aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el Término Municipal de Herrera de Alcántara.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Herrera de Alcántara, quedando determinadas las siguientes:

- Vereda de Cedillo o Santiago de Carbajo.
- Vereda Camino de los Sesmos de Cuéllar.

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CUADRO RESUMEN**

<b>VÍAS PECUARIAS</b>					
<b>Nº</b>	<b>IDENTIFICADOR INVENTARIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD APROXIMADA</b>	<b>ANCHURA MÁXIMA</b>	<b>SUPERFICIE APROXIMADA</b>
1	10094001	VEREDA DE CEDILLO O SANTIAGO DE CARBAJO	13.000	20	260.000
2	10094002	VEREDA CAMINO DE LOS SESMOS DE CUELLAR	12.000	20	240.000
<b>LUGARES ASOCIADOS</b>					
1	10094501	ABREVADERO "MANANTÍO DE LOS ALCORNOCALES"	-	-	-
2	10094502	ABREVADERO "FUENTE LA CHARCA"	-	-	-
3	10094503	ABREVADERO "CHARCA-ESTANQUE"			
4	10094504	ABREVADERO "LA LAGUNITA O REPRESÓN DE ÁVILA"			
5	10094505	ABREVADERO "EL REPRESÓN"	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>			<b>25.000</b>	<b>20</b>	<b>500.000</b>

**DECRETO 120/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Robledollano.**

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Robledollano.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000,

**DISPONGO**

**ARTICULO UNICO:** Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Robledollano sin que quede definida en dicho término ninguna Vía Pecuaria.

**DISPOSICION FINAL:** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ